

Provincial de Teruel (C/ Av de Sagunto, 46, 1º Izqda) durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Teruel.

De igual modo se comunica que plazo de PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO para el IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS de todos los municipios de la provincia de Teruel, a excepción de Alcorisa, será desde el 1 de octubre de 2019 a 30 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

FORMAS Y LUGARES DE PAGO:

El pago se podrá efectuar:

a) En Entidades Colaboradoras en la recaudación:

Se podrá realizar el pago los días laborables y en horario de atención al público, previa presentación de impreso carta de pago que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras en la recaudación que a continuación se relacionan:

IBERCAJA BANCO, S.A.

CAIXABANK, S.A.

CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.

BANCO SANTANDER, S.A.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos podrán recogerlos en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

ALCAÑIZ: Pz. Del Dean, 12, bajo

TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.

TERUEL: Av de Sagunto nº 46, 1º Izqda.

b) Mediante domiciliación bancaria:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

RECURSOS

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en el art. 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes PADRONES.

Se advierte que, transcurrido el periodo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102,3 de la L 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Teruel, 17 de septiembre de 2019.- EL PRESIDENTE, Fdo. Manuel Rando López

Núm. 83.820

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Extracto convocatoria becas de libros para el curso 2019/2020.

BDNS(Identif.):473689

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno del 16 de septiembre de 2019, por la que se convocan becas de libros para el curso 2019/2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, los progenitores o tutores legales de los alumnos matriculados en centros escolares de la Ciudad/barrios pedáneos, en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (incluida la Formación Profesional Básica), que cumplan los siguientes requisitos:

Que todos los miembros que componen la unidad familiar del solicitante estén empadronados y residan en el Municipio de Alcañiz.

Se entenderá como unidad familiar del solicitante, "el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha de solicitud no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar”.

No tener deudas pendientes contraídas con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública, la Hacienda Autonómica o la Seguridad Social.

No obtener ayudas de Administraciones Públicas o Entidades sociales para la misma finalidad.

No estar incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.

No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para resultar beneficiario de las ayudas para la adquisición de libros será requisito indispensable que los ingresos de la unidad familiar o renta anual disponible familiar en 2017 no superen los 19.170,39 €-

Segundo. Objeto.

El objeto es regular el procedimiento de concesión de ayudas, becas, destinadas a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros de Educación Infantil (segundo ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (1º, 2º, 3º y 4º de la E.S.O. y Formación Profesional Básica), para el curso 2019/2020.-

Tercero. Cuantía.

Los importes de las ayudas serán:

20 € por alumno para Educación Infantil.

80 € por alumno para Educación Primaria.

115 € por alumno para Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios establecidos en Derecho. El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcañiz, 2019-09-17.- El Alcalde-Presidente de Alcañiz, D. Ignacio Urquizu Sancho.

Núm. 83.821

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Extracto ayudas al comedor escolar en Alcañiz para el curso 2019-2020

BDNS(Identif.):473692

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno del 16 de septiembre de 2019, por la que se convocan becas de comedor para el curso 2019/2020. por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los progenitores o tutores legales de los alumnos matriculados en centros escolares de la Ciudad y sus barrios, en segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria que cumplan los siguientes requisitos:

Que todos los miembros que componen la unidad familiar del solicitante estén empadronados y residan en el Municipio de Alcañiz.

Se entenderá como unidad familiar del solicitante, “el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, a los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que en la fecha de solicitud no conviviera con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar”.

No tener deudas pendientes contraídas con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública o la Seguridad Social.

No obtener ayudas de Administraciones Públicas o Entidades sociales para la misma finalidad.